

Que el Consejo, entestando de los productos de
cada Corregimiento, y Alcaldia por las Síntas
que he mandado le pase la Camara de los Compre-
hendidos en Cadiz una de las tres Clases, trate de
completar, en donde sea posible, la dotación de
aqueños Cuya renta no llegare á la que en cada
clase he considerado conveniente para su deca-
de manutención; y ejecutado, dará aviso á la
Camara para su inteligencia, sobre que encan-

gral mismo Consejo la mayor brevedad, y a mis
fúcales la actividad para promoverlo

Que los provisores en Corregimientos, y Alcal-
días mayores permanezcan viviendo por el
termino de seis años, excepto el Caso en que co-
nietieren excesos dignos de que sean removi-
dos, y castigados; y quando por algun meroito,
ó motivo de utilidad publica se creyere nece-
sario ó conveniente que sean promovidos an-
tes de cumplir el servicio, si fuere d entro de
la Carrera, no podrán pasar de una Clase á otra

